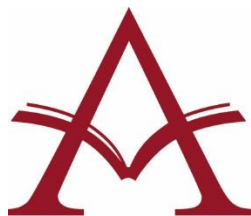


UNIVERSIDAD PERUANA DE LAS AMÉRICAS



ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS
REGULACIÓN DE LAS CLÁUSULAS
ANTICORRUPCIÓN Y SU EFICACIA EN LA
PREVENCIÓN DE LOS DELITOS CONTRA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA OPTAR EL TÍTULO DE ABOGADO

AUTORA:

ROCÍO DEL PILAR BRONCANO BRUNO

CÓDIGO ORCID: 0000-0001-6155-6561

ASESOR:

DR. CLUBER FERNANDO ALIAGA LODTMAN

CÓDIGO ORCID: 0000-0001-9819-3362

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO PENAL, CIVIL Y CORPORATIVO

LIMA, PERÚ

OCTUBRE, 2021

Dedicatoria

Esta tesis está dedicada a mis padres Ana y Valerio por su paciencia, esfuerzo, apoyo y cariño incondicional, por su ejemplo de lucha e inspiración para ir siempre tras mis metas, por estar conmigo en todo este proceso para cumplir hoy mis sueños.

A mis hermanas por ser siempre mis compañeras y motivación. A toda mi familia por inculcar en mí el ejemplo del esfuerzo y valentía, de no temer a ninguna adversidad y acompañarme siempre en mis aciertos y desaciertos. A la memoria de mi padre Rodolfo, que sé que desde el cielo me guía, me bendice y me protege, que me ve con ojos de amor y orgullo porque a pesar de las dificultades no me rendí, lo logré.

Sobre todo, quiero agradecerle a Dios la oportunidad de poner en mi vida ángeles, por bendecirme y acogerme en la fe de su amor y su palabra.

Muchas gracias a todos y los guardo a cada uno en un lugar especial de mi corazón.

Agradecimientos

Quiero agradecer a mis padrinos Emma y Miguel; por acogerme con amor, por darme su protección y cariño incondicional. Quiero que sepan que guardo en mi corazón todos los recuerdos y un infinito agradecimiento por todo lo que hicieron por esta pequeña niña cuando más los necesitó. Gracias a mis primas, a mi abuelita, a mis sobrinos por su amor incondicional, por las risas y los abrazos. Gracias a Dios por la bendición de ésta gran y hermosa familia que me tocó. Gracias a todos.

Resumen

La presente investigación titulada “Regulación de las cláusulas anticorrupción y su eficacia en la prevención de los delitos contra la administración pública”, tuvo como objetivo general, identificar la relación de las cláusulas anticorrupción con la prevención de los delitos contra la administración pública. Empleando para ello, el tipo de investigación descriptiva de diseño no experimental de tipo transversal correlacional, empleando la técnica de recolección de datos a la encuesta cuyo instrumento ideal fue el cuestionario.

De ello, se concluyó que las cláusulas anticorrupción se relacionan significativamente con los delitos contra la administración pública, cuyos resultados de $Rho = 0.574$ y con un p valor de 0,000 lo que significa que existe una relación directa y significativa entre las cláusulas anticorrupción con los delitos contra la administración pública.

Palabras claves: cláusulas anticorrupción, delitos, administración pública.

Abstract

This present investigation entitled "Regulation of anti-corruption clauses and their effectiveness in preventing crimes against the public administration", had the general objective of identifying the relationship of anti-corruption clauses with the prevention of crimes against public administration. Using for this, the type of descriptive research of non-experimental design of a cross-correlational type, using the data collection technique to the survey whose ideal instrument was the questionnaire.

From this, it was concluded that the anti-corruption clauses are significantly related to crimes against the public administration, whose results of $Rho = 0.574$ and with a p value of 0.000, which means that there is a direct and significant relationship between the anti-corruption clauses and crimes against public administration.

Keywords: anti-corruption clauses, crimes, public administration.

Tabla de Contenidos

Carátula	
Dedicatoria	ii
Agradecimientos	iii
Resumen	iv
Palabras claves:	iv
Abstract	v
Keywords	v
Tabla de Contenidos	vi
Lista de Tablas	viii
Lista de Figuras	ix
Introducción	1
Capítulo I: Problema de Investigación	2
1.1. Descripción de la Realidad Problemática	2
1.2. Planteamiento del Problema	4
1.2.1. Problema general.	4
1.2.2. Problemas específicos	4
1.3. Objetivos de la Investigación	4
1.3.1. Objetivo general	4
1.3.2. Objetivos específicos	4
1.4. Justificación e Importancia de la Investigación	5
1.5. Limitaciones	5
Capítulo II: Marco Teórico	6
2.1. Antecedentes	6
2.1.1. Internacionales	6
2.1.2. Nacionales	7
2.2. Bases Teóricas	9
2.2.1. Cláusulas anticorrupción	9
2.2.2. Delitos contra la administración pública.	12
2.3. Definición de Términos Básicos	19
Capítulo III: Metodología de la Investigación	22
3.1. Enfoque de la Investigación	22

3.2. Variables	22
3.2.1. Operacionalización de variables	22
3.3. Hipótesis	26
3.3.1. Hipótesis general	26
3.3.2. Hipótesis específicas	26
3.4. Tipo de investigación	27
3.5. Diseño de la Investigación	27
3.6. Población y Muestra	27
3.6.1. Población	27
3.6.2. Muestra	28
3.7. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos	28
Capítulo IV: Resultados	28
4.1. Análisis de los Resultados	28
4.2. Discusión	37
Conclusiones	40
Recomendaciones	41
Referencias	42

Lista de Tablas

Tabla 1: Operacionalización de variables	22
Tabla 2: Frecuencia de la variable cláusula anticorrupción	29
Tabla 3: Frecuencia de la variable delitos contra la administración pública	29
Tabla 4: Contingencia de la cláusula anticorrupción y delitos contra la administración pública	31
Tabla 5: Contingencia de las cláusulas anticorrupción y el delito de cohecho	31
Tabla 6: Contingencia de las cláusulas anticorrupción y el delito de colusión	32
Tabla 7: Contingencia de las cláusulas anticorrupción y el delito de negociación incompatible	32
Tabla 8: Matriz de correlación de la variable cláusulas anticorrupción y la variable delitos contra la administración pública	33
Tabla 9: Matriz de correlación de la variable cláusulas anticorrupción y la variable delitos de cohecho	34
Tabla 10: Matriz de correlación de la variable cláusulas anticorrupción y la variable delito de colusión	35
Tabla 11: Matriz de correlación de la variable cláusulas anticorrupción y la variable delito de negociación incompatible	36

Lista de Figuras

Figura 1: Gráfico de frecuencias de las cláusulas anticorrupción	29
Figura 2: Gráfico de frecuencias de los delitos contra la administración pública	30

Introducción

El presente estudio, se elaboró en base de una realidad que día a día ha ido vulnerado los intereses de la población a través de actos de corrupción en las contrataciones del Estado, hecho que ha sido visible la comisión de delitos como cohecho, colusión o negociación incompatible y, que su alternativa de solución para mitigarlo, ha sido la suscripción de cláusulas anticorrupción para las personas que contratan con el Estado.

La finalidad de estas cláusulas es prevenir actos de corrupción, además de corregir estos hábitos dañinos del Estado, que no hacen más que vulnerar cada vez más los intereses de la población por intereses propios. Puesto que, este problema está presente en nuestro país y en todo el mundo, claro que a excepción de otros países donde la regulación jurídica en cuanto a sanciones es más severa.

Sin embargo, al respecto de las cláusulas anticorrupción, estas están orientadas a los particulares, para que guarden y mantengan el compromiso de evitar estos hechos intolerables y deshonorosos. Por ello, el presente estudio está dividido en dos capítulos principales que hablan de la realidad problemática, del problema general, los problemas específicos, así como, de sus objetivos general y específicos, la justificación, esto desarrollado en el capítulo I. Ya, para el capítulo II que también es indispensable, será el desarrollo del marco teórico dando a conocer la justificación e importancia, las limitaciones; de los antecedentes, ha sido indispensable mencionar a los internacionales y nacionales, las bases teóricas de las variables cláusulas anticorrupción y delitos contra la administración pública.

De los otros capítulos importantes, se describe a la metodología con los enfoques y la operacionalización de variables. Esta construcción de la investigación permitió llegar con

los resultados, discusión, conclusiones y recomendaciones. Por tal motivo, os invito a poder leer el presente estudio y puedan tomar propias conclusiones de la realidad en nuestro país.

Capítulo I: Problema de Investigación

1.1. Descripción de la Realidad Problemática

Desde hace mucho tiempo, las instituciones del Estado se han visto comprometidas en escándalos sobre las sospechas y algunas confirmaciones de delitos contra la administración pública, relacionadas a las contrataciones del Estado, favoreciendo con ello, los intereses propios de ciertos funcionarios o de ciertos particulares al cometer delitos como cohecho, colusión o negociación incompatible, hechos que han sido determinados inicialmente en la parte contractual con las cláusulas anticorrupción al proporcionar a las partes una garantía de no cometer actos de corrupción. Desde nuestro marco constitucional, en el artículo 76 de nuestra Constitución, se establece, que las entidades públicas se encuentran obligadas de llevar procesos de selección conforme al Decreto legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF. Estas normas citadas con la finalidad de satisfacer los requerimientos de la entidad cuyo fin primordial es asegurar el gasto eficiente de los recursos públicos. Sin embargo, existen ciertas acciones de funcionarios y servidores públicos, que vulneran la normativa de la contratación pública, que conllevan a las consecuencias penales, sanciones administrativas e incluso al pago de indemnizaciones (Salazar, 2018).

No obstante, pese a la incorporación de una regulación en las medidas que prevengan actos de corrupción y de ser el caso que estos se produzcan, van a permitir a las partes una serie de instrumentos para la comprobación de actos ilícitos, y con ello adoptar las consecuencias jurídicas sobre las relaciones obligacionales. Sin embargo, esto

no da certeza de que, los actos de corrupción han disminuido o si la regulación de estas cláusulas en los contratos con el Estado, garantizan la prevención en la comisión de actos delictivos contra la administración pública

A razón de lo antes mencionado, si ¿Estas cláusulas contractuales cumplen con su finalidad de poner fin al compromiso recíproco de una conducta cero corrupciones? Toda vez que, estas cláusulas se construyeron sobre la buena fe, la cooperación de las partes, la presunción de inocencia y la idea de que, las prácticas ilícitas se pueden corregir sin necesidad de culminar la relación contractual; pero, no construyen desde la perspectiva de poner fin a la comisión de estos delitos contra la administración pública, por lo que, cualquiera de las situaciones, no garantiza la eficacia de la identificación del delito, y tampoco el cese de cometer estos.

Entonces, se han identificado dos problemas en la realidad de nuestro país, desde que surge la relación contractual en los actos preparatorios y la eficacia de ello que, como consecuencia pongan a las autoridades en alerta para proceder con la parte de la sanción penal. Por ello, hemos sido siempre espectadores de las actividades realizadas por empresas privadas, quienes ofrecieron servicios al estado y no han aceptado la incorporación de sus contratos o en sus adendas las cláusulas anticorrupción, el cual, presume que éstas no han sido de carácter obligatorio como, el caso de constructora Odebrecht quien en el año 2019 aseguró añadir en los contratos de concesión de las carreteras interoceánicas Sur y Norte (IIRSA) una cláusula anticorrupción, pero que éstas surtan efectos retroactivos desde el 01 de enero de 2017, fecha en que su actual administrador es Mauricio Cruz, siendo una de las situaciones similares en muchas compañías concesionarias del sector transporte al negarse incorporar en sus contratos tales cláusulas anticorrupción, por el temor de que alguno de sus ejecutivos hayan

incurrido en actos ilícitos (Guardia, 2019). Entonces si la exigibilidad de suscribir en las adendas cláusulas anticorrupción sea obligatorio y al comprobarse la existencia de corrupción se pueda anular el contrato de forma inmediata, además de proceder a las acciones penales y administrativas correspondientes.

1.2. Planteamiento del Problema

1.2.1. Problema general.

¿De qué manera las cláusulas anticorrupción contribuyen a la prevención de los delitos contra la administración pública?

1.2.2. Problemas específicos

¿Cómo las cláusulas anticorrupción se relacionan con la prevención del delito de cohecho?

¿Cómo las cláusulas anticorrupción se relacionan con la prevención del delito de colusión?

¿Cómo las cláusulas anticorrupción se relacionan con la prevención del delito de negociación incompatible?

1.3. Objetivos de la Investigación

1.3.1. Objetivo general

Identificar la relación de las cláusulas anticorrupción con la prevención de los delitos contra la administración pública.

1.3.2. Objetivos específicos

1.3.2.1. Objetivo Específico 1:

Determinar la relación de las cláusulas anticorrupción con la prevención del delito de cohecho.

1.3.2.2. Objetivo Específico 2:

Determinar la relación de las cláusulas anticorrupción con la prevención del delito de colusión.

1.3.2.3. Objetivo Específico 3:

Determinar la relación de las cláusulas anticorrupción con la prevención del delito de negociación incompatible.

1.4. Justificación e Importancia de la Investigación

La presente investigación se justifica de metodológicamente con el tipo y diseño de estudio que servirá para otras investigaciones relacionadas al mismo tema estudiado. Asimismo, esto permitirá de manera correcta se identifique la importancia de establecer y principalmente conocer sobre las cláusulas anticorrupción a fin de detectar actos de corrupción y estos puedan ser denunciados ante la fiscalía para determinar la sanción penal que corresponda, además, de la sanción administrativa y civil que recaen estos actos contrarios a la ley y que vulneran al Estado en general.

1.5. Limitaciones

El presente estudio, tuvo inconvenientes para realizar las encuestas, principalmente por la falta de disposición del consentimiento informado.

Capítulo II: Marco Teórico

2.1. Antecedentes

2.1.1. Internacionales

Andrade (2020) en la investigación sobre la cooperación eficaz en delitos contra la administración pública, con el objetivo de demostrar la impunidad de estos delitos ante los ojos de la sociedad. Concluyó que, la identificación de estos delitos se da inicialmente en la vía administrativa con las cláusulas anticorrupción, al establecerse el compromiso de los contratantes de poner en manifiesto cualquier acto de corrupción que se pueda identificar en cualquiera de las partes contratantes. Este antecedente, coadyuva en los resultados del presente trabajo al demostrar la importancia de establecer cláusulas anticorrupción para prevenir delitos contra la administración pública.

Dos Santos (2020) en la investigación sobre conocer la responsabilidad penal de las personas jurídicas en delitos de corrupción. Aplicó para ello, un enfoque descriptivo no experimental, del cual concluyó que, en Argentina existe un modelo de imputación mixto, al utilizar la sanción de acciones ilegales y fomentar un medio de prevención y mitigante de aquellas conductas ilegales. Esta investigación, tiene una orientación en la sanción de las personas jurídicas como consecuencia de haberse identificado algún acto de corrupción que dé como resultado algún delito contra la administración pública.

Sierra (2020) en el estudio sobre los delitos contra la administración pública en el caso Odebrecht en Colombia y en Brasil, donde ha favorecido a la comisión de los delitos de cohecho, celebración indebida de contratos, peculado, tráfico de

influencias, entre otros. Concluye que, existe una carencia en la institucionalidad en ambos países, identificándose favoritismo político, así como, económico. Además, de vulnerar la normatividad de los países comprometidos en el tema. La importancia de esta investigación previa, es que debido al caso de Odebrecht, la exigibilidad de establecer cláusulas anticorrupción en los contratos con el Estado, ha sido una de las prioridades que penosamente no ha surgido efectos con eficacia, para los contratos previos a este caso, debido a que esta empresa y otras, no quieren incorporar o que surta efectos, sino posterior al caso.

Miranzo (2018) en su estudio sobre las medidas anticorrupción en la contratación del Estado, a través del nuevo derecho. El autor hace un análisis crítico en la regulación del conflicto de interés al proponer una solución en el sistema de contratación pública. Concluyendo que, de esta se pretende que la corrupción disminuya, haciendo efectiva las acciones de prevención a nivel contractual. La importancia de este estudio previo, se debe que el autor considera que la corrupción se puede disminuir desde un nivel contractual, por medio de las cláusulas anticorrupción.

2.1.2. Nacionales

Carpio (2019) en su estudio relacionado a los delitos contra la administración pública sobre la colusión, tuvo como objetivo analizar, evidenciar aquellos delitos que cometen los funcionarios públicos que a nivel general y específico protegen el delito de colusión, empleando para ello, el tipo de investigación correlacional. De ello, concluyó que existen cada vez muchos funcionarios y servidores públicos que no cumplen con sus deberes normativos y funcionales, recomendando así, emplear

políticas anti corruptivas. En tal sentido, este antecedente es de utilidad para la presente investigación, principalmente en el delito de colusión, donde se evidencia que más funcionarios y servidores públicos han sido identificados con estos delitos.

García (2019) en su investigación sobre los delitos contra la administración pública. Planteó como objetivo principal establecer la relación con el cumplimiento del pago de una reparación civil. Utilizó un tipo de investigación, correlacional de diseño no experimental, concluyendo que, hay una relación significativa entre los delitos contra la administración pública y el pago de las reparaciones civiles. Este estudio, precisa una de las consecuencias a nivel contractual cuando se detectan delitos contra la administración pública, siendo esta, el pago de una reparación civil al Estado, como castigo al haber afectado a la administración pública.

Aguirre (2018) en su investigación sobre los delitos de corrupción, planteó como objetivo general, evaluar y explicar las distintas definiciones del tipo penal de corrupción de funcionarios. Utilizando, un enfoque cuantitativo, con un diseño descriptivo correlacional. Por lo que, concluyó que se necesita o se requiere de mayor conocimiento del acontecimiento criminal, además de dar capacitación a los operadores de justicia para que estos, puedan emitir correctamente sus resoluciones judiciales. En esta investigación, la visión u orientación ha estado en base a los distintos delitos contra la administración pública, haciendo la sugerencia de aun falta reforzar capacitaciones en el ámbito judicial a fin de juzgar idóneamente a los funcionarios o servidores públicos que presuntamente han cometido delitos contra la administración pública.

Paredes (2017) en el estudio sobre los delitos de corrupción de funcionarios y servidores públicos, tuvo como objetivo general determinar los mecanismos ideales para denunciar actos de corrupción realizado en los gobiernos locales para sancionar efectivamente a los responsables de estos hechos delictivos que vulneran a la administración pública. Aplicó para ello, un tipo de investigación aplicada o fáctica, de enfoque mixto. De ello, concluyó que la población no sabe identificar los mecanismos de denuncia de estos delitos contra la administración pública; aunque, existe un sector de la población que sí identifica estos delitos que únicamente se encargan de una sanción y represión de penas drásticas. Este estudio, permite y ayuda en los resultados de la investigación, en el sentido que existen mecanismos en la etapa contractual, que van a ayudar a identificar actos de corrupción.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. Cláusulas anticorrupción

Son cláusulas contractuales cuyo objetivo es proporcionar a las partes una disposición contractual que garantice la etapa precontractual, durante o posterior al contrato con la finalidad de evitar actos de corrupción (Morón, 2018). Las cláusulas anticorrupción, están reguladas por la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, modificada por Decreto Legislativo N° 1341 en el año 2017, reconocido en el artículo 32, razón por la cual, el contratista deberá incluir como una de las cláusulas donde se obliga a no formar parte de prácticas o acciones corruptas.

Las cláusulas anticorrupción resultan indispensables para prevenir actos de corrupción, a través de la adopción de mecanismos internos que se orientan a la prevención del mismo, al detectar aquellas conductas de los particulares, o terceros

vinculados a corromper a los funcionarios públicos (García, 2016). Por medio de las cláusulas, e las partes están comprometidas recíprocamente a una conducta cero corrupciones, de la cual ambas deberán asumir obligaciones en las etapas precontractual, contractual e incluso pos contractual, con el ofrecimiento de mecanismos que verifiquen el cumplimiento del contrato, además de aceptar las consecuencias en caso incurran en alguna transgresión d los deberes, muy aparte de la responsabilidad penal, civil que pueden acarrear esos hechos (Morón, 2018).

Las cláusulas anticorrupción son una forma obligatoria en la suscripción de los contratos de los particulares con el estado, las mismas que al ser incluidas deben contar con la obligación de no participar en actos de corrupción con la advertencia de declarar la nulidad contractual en caso de encontrarse alguna práctica de corrupción (Rodríguez, Morandini y Fernández, 2017).

En su mayoría, estas cláusulas anticorrupción establecen mecanismos de comunicación a fin de que, el trabajador que se vea envuelto en una difícil situación, solicite asesoramiento en la empresa para no implicarse en algún tipo de responsabilidad, y de esta manera, las decisiones difíciles sean tomadas por los altos directivos, evitando así problemas que originen o traigan como consecuencia corrupción (Arroyo y Nieto, 2006).

Asimismo, con la incorporación de la denominada cláusula anticorrupción, permite que los contratos se amparen bajo la normativa de las contrataciones del Estado, a fin de reducir el fraude y la corrupción en la contratación pública.

2.2.1.1. Dimensión 1: Declaración y garantía del contratista

Corresponde a lo descrito por la cláusula 116 de la Ley, siendo requisito obligatorio incluir la declaración y garantía del contratista, de no contar directa o indirectamente bajo ningún vínculo, algún ofrecimiento, negociación, o haber efectuado cualquier forma de pago, sea por medio de un beneficio, o incentivo ilegal relacionado al contrato (Cisneros, 2017). Esta declaración no debe ser únicamente de buena voluntad, sino aquella que asuma un rol concreto con las certificaciones anticorrupción, por ser una herramienta de reducción de malas prácticas (Latorre, s.f).

2.2.1.2. Dimensión 2: La obligación del contratista

El contratista, tiene la obligación a una correcta ejecución de la prestación contractual, atribuyéndoles consecuencias de responsabilidad por un mal cumplimiento en la ejecución del mismo. Cuando el contrato ha cumplido el objeto principal, la relación jurídica se mantiene vigente por medio del instituto de la responsabilidad contractual (Gómez-Acebo y Pombo, 2018).

En el artículo 116 de la Ley, la obligación del contratista está referida a, aquella conducida en todo momento durante la ejecución contractual, con los valores de honestidad, veracidad, probidad, integridad, para no cometer actos ilegales o de corrupción de forma indirecta o directamente, dadas por sus socios, accionistas, participantes, apoderados, integrantes de los órganos

de administración, representantes legales, asesores, funcionarios o cualquier persona vinculada (Cisneros, 2017).

2.2.1.3. Dimensión 3: Compromiso del contratista.

El compromiso del contratista, dentro de las cláusulas anticorrupción, según la ley que lo regula, tiene la finalidad o el compromiso de comunicar a las autoridades competentes, de forma directa y oportuna, sobre cualquier conducta o acto ilícito que este tenga por conocimiento. Asimismo, tiene el compromiso de adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal ideales para evitar posibles actos o prácticas corruptas.

Como consecuencia de algún incumplimiento de este compromiso, las obligaciones que se establecieron en estas cláusulas, durante la ejecución contractual, permite que la Entidad correspondiente, resuelva automáticamente de pleno derecho el contrato, donde la Entidad remita por un comunicado informado, que se ha producido tal resolución, además de otras acciones como civiles, penales y administrativas a que den lugar (Cisneros, 2017).

2.2.2. Variable Delitos contra la administración pública.

Son aquellos delitos relacionados con los actos de corrupción, que afecta a la administración pública y a toda la nación (Balderrama, 2019). En los delitos contra a administración pública, es importante tener en cuenta la existencia del verbo recto, donde el servidor o servidores públicos vienen a ser considerados como intraneus y el particular el extraneus (Chávez, 2020).

Asimismo, la entidad que investiga y califica los delitos contra la Administración Pública es la Fiscalía Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de funcionarios, cuya competencia está previsto en los Artículos 328° hasta el Artículo 401° del Código Penal.

En ese sentido, los delitos contra la administración pública, son considerados como delitos especiales, donde el elemento funcionario público es esencial en estos delitos, siendo necesaria su presencia para que el acto sea considerado como delito contra la administración pública, aunque la intervención del particular sea importante, este no tiene responsabilidad directa penal, sino nada más que ser considerado como extraneus, siendo actualmente una problemática que aún no se ha podido resolver (Montoya, 2015).

2.2.2.1. Dimensión 1: Delito de Cohecho

El cohecho es uno de los delitos cometidos por un particular que ofrece o entrega una dádiva o cualquier tipo de retribución a un funcionario público o autoridad que esté ejerciendo una función pública, siendo este un acto contrario a los deberes de su propio cargo. Se sostiene que, la naturaleza de este delito es la existencia de la cooperación entre el particular y el funcionario subsumiéndose en la tipicidad descrito para cada código regulado en cada país.

En nuestro Código Penal, el delito de cohecho es uno de los delitos que se cometen en la administración pública. Ellos están representados en distintos tipos, siendo el cohecho pasivo propio, cohecho pasivo impropio, cohecho pasivo específico, cohecho activo genérico, cohecho activo transnacional,

cohecho activo específico, regulados en los artículos 393, 394, 395, 397, 397-A, 398, 398-A, respectivamente.

El Cohecho pasivo propio, de acuerdo al artículo 393 del Código Penal, precisa lo siguiente:

El funcionario o servidor público que acepte o reciba donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio, para realizar u omitir un acto en violación de sus obligaciones o el que las acepta a consecuencia de haber faltado a ellas, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de ocho años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal.

El funcionario o servidor público solicita, directa o indirectamente, donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio, para realizar u omitir un acto en violación de sus obligaciones o a consecuencia de haber faltado a ellas, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de ocho años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal.

El funcionario o servidor público que condiciona su conducta funcional derivada del cargo o empleo a la entrega o promesa de donativo o ventaja, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de diez años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal.

Sujeto activo: Es cualquier funcionario o servidor público. Abarcando a todas las personas que desempeñan un cargo público, seleccionados bajo cualquier régimen laboral.

Sujeto pasivo: El Estado es sobre quien recae el injusto penal, siendo el que posee la titularidad del bien jurídico.

Bien jurídico protegido: Se conocen tres posturas para identificar el bien jurídico protegido, siendo los siguientes:

a) La protección de los deberes legales producidas con razón de las atribuciones, cargo y funciones de los funcionarios y servidores públicos frente a la administración pública.

b) El respeto de la Ley y normativa específica, sobre el actuar de los funcionarios y servidores públicos.

c) Tutela de los actos realizado por los funcionarios, servidores públicos y particulares.

Por otro lado, el Cohecho Pasivo Impropio, de acuerdo al artículo 393 del Código Penal precisa lo siguiente:

El funcionario o servidor público que acepte o reciba donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio indebido para realizar un acto propio de su cargo o empleo, sin faltar a su obligación, como consecuencia del ya realizado, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal.

El funcionario o servidor público que solicita, directa o indirectamente, donativo, promesa o cualquier otra ventaja indebida para realizar un acto propio de su cargo o empleo, sin faltar a su obligación, o como consecuencia del ya realizado, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de ocho años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal.

Sujeto activo: Solo son considerados sujetos activos los funcionarios y servidores públicos, debiendo tener una competencia en la realización de sus actos funcionales a los que se comprometieron.

Sujeto pasivo: Únicamente es el Estado, como titular del bien jurídico protegido. Si está comprometida una institución estatal directamente afectada, es ella a quien le corresponda la legitimidad directa.

Bien jurídico protegido: Cautelar las obligaciones producto del cargo, atribución o funciones de los servidores o funcionarios públicos, para salvaguardar el principio de imparcialidad de las acciones cotidianas del servidor o funcionario.

2.2.2.2. Dimensión 2: Delito de Colusión

En el delito de colusión, es importante tener en consideración que, el verbo rector en la modalidad simple es la concertación, pero en la modalidad agravada es la defraudación patrimonial previa a la concertación (Chávez, 2020). Por otro lado, existen comentarios de que el delito de colusión no protege el patrimonio del Estado en un sentido económico, sino que se basa

en la asignación de los recursos públicos de una forma más funcional y eficiente, que tiene como consecuencia aseverar el principio de lesividad en el tipo penal, descartando la protección del patrimonio del Estado.

2.2.2.3. Dimensión 3: Delito de Negociación incompatible

El delito de negociación incompatible, es de carácter unilateral, cuya conducta típica es el solo hecho de interesarse, esto está referido a la operación económica donde el Estado es partícipe. Este delito también es conocido como, aprovechamiento indebido por el que, hace que incumba, concierne o comprometa, con algo a fin de destinar cierta voluntad de poder lograr o conseguir algún beneficio que no esté contemplado legalmente, pues, como parte del contrato en que actúa cierto representante de la administración pública con intereses particulares del Estado (Angulo, 2019).

En el delito de negociación incompatible el verbo rector es el interés indebido. Según el Artículo 399. Negociación incompatible o aprovechamiento indebido de cargo, precisa que: “El funcionario o servidor público que indebidamente en forma directa o indirecta o por acto simulado se interesa, en provecho propio o de tercero, por cualquier contrato u operación en que interviene por razón de su cargo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.”

Asimismo, de conformidad al Fundamento 3.1 de la RN 277-2011 – Piura, menciona que, este delito es una modalidad de corrupción, por lo mismo la conducta del agente debe poseer esa orientación y no una simple irregularidad o anomalía administrativa; debiendo para ello cumplir con las exigencias del tipo penal, los cuales pasamos a detallar:

a) intervenir por razón del cargo: la vinculación funcional, es decir, el funcionario o servidor público posee facultades o competencia para intervenir, en contratos u operaciones por razón de su cargo, puesto o empleo en la administración pública, ello supone que:

i) es inherente al ámbito de su competencia ser parte en el contrato u operación;

ii) es el llamado a intervenir por ley, reglamento o mandato legítimo;

b) indebidamente interesarse directa o indirectamente o por acto simulado, en provecho propio o de tercero, el interesarse indebidamente es volcar sobre el negocio de que se trate una pretensión de parte no administrativa: querer que ese negocio asuma una determinada configuración en interés particular del sujeto o hacer mediar en él, propugnándolos, intereses particulares o de terceros, admitiendo tres modalidades de comisión directa (implica que el sujeto activo personalmente pone de manifiesto sus pretensiones particulares, en cualquier momento de la

negociación), indirecta (es hacerlo, en el contrato u operación a través de otras personas) O por acto simulado (es realizarlo aparentando que se trata de intereses de la administración pública cuando en realidad son particulares o personales);

c) el objeto del interés del funcionario o servidor público: el contrato u operación, dada la naturaleza de los actos que interviene, el interés ilícito del funcionario o servidor público reviste naturaleza económica, mientras que los contratos u operaciones en los que interviene el funcionario o servidor a nombre del Estado pueden ser de naturaleza diversa (económica, cultural, servicios, etc.); y,

d) requiere el dolo directo, lo cual se aprecia con mayor énfasis en las hipótesis de intervención simulada, donde el sujeto activo despliega actos de astucia o engaño a la administración pública. (Lp Pasión por el Derecho, 2020).

2.3. Definición de Términos Básicos

Indicadores de la variable cláusulas anticorrupción:

Garantía de que nadie de la empresa ni terceros incurra a actos de corrupción: refiérase de una parte contractual donde las partes se comprometen a no realizar actos de corrupción.

Denunciar sobre la comisión de alguna práctica ilícita: Acto en que la parte contractual se compromete a poner sobre aviso a las autoridades sobre algún acto o práctica de corrupción,

Medidas para evitar las prácticas indebidas: Son acciones que se adoptan en la fase contractual a fin de evitar actos contrarios a la ley.

Declaración de no ofrecer beneficio ilegal: Acto de compromiso de no realizar algún ofrecimiento contrario a la ley.

Declaración de no tener ninguna relación de incentivo o beneficio: Acto o compromiso de no tener algún tipo de acercamiento o relación con algún funcionario o servidor público, que ofrezca algún beneficio extracontractual.

Compromiso de denunciar: Acto en que las partes se obligan a denunciar algún acto de corrupción.

Compromiso de gestionar riesgos: Acto en que las partes se obligan a gestionar algún riesgo.

Indicadores de la variable delitos contra la administración pública:

Sujetos: Personas naturales o jurídicas que pueden ser actores o víctimas de un delito.

Bien jurídico protegido: De manera genérica el bien jurídico tutelado viene a ser el normal y recto funcionamiento de la Administración Pública, pero de manera específica tenemos, por ejemplo, en el caso del delito de colusión la regularidad, el prestigio o los intereses patrimoniales; en el delito de peculado, por ser un delito pluri ofensivo, se protegerá el principio de no lesividad de los intereses patrimoniales de la administración

pública y evitará el abuso de poder del que se halla facultado el funcionario o servidor público y en el delito de negociación incompatible o aprovechamiento indebido del cargo, el bien jurídico específico protegido será el deber de lealtad o probidad (Chávez, 2020).

Conductas: Actos o acciones prescritos en un tipo penal.

Comportamiento: Conducta de un sujeto sobre un acto ilícito.

Perjuicio: Daño hacia un bien jurídico.

Sanción: Castigo prescrito en el Código Penal.

Capítulo III: Metodología de la Investigación

3.1. Enfoque de la Investigación

El presente estudio, utilizó el enfoque de cuantitativo, de tipo básica con un diseño no experimental, correlacional, siendo útil para establecer relación entre dos o más categorías, conceptos o variables en función a la relación causa-efecto; es decir, las causas y efectos ya ocurrieron en el entorno real, donde el investigador a través de la observación, dará su informe determinando su dirección y estableciendo la causa y el efecto (Hernández y Mendoza, 2018).

3.2. Variables

3.2.1. Operacionalización de variables

Tabla 1
Operacionalización de Variables

Variable	Definición Conceptual	Dimensiones o Sub variables	Indicadores	Ítems o Preguntas
Cláusulas anti corrupción	Son cláusulas contractuales cuyo objetivo es proporcionar a las partes una disposición contractual que garantice la etapa precontractual, durante o posterior al contrato con la finalidad de evitar actos de corrupción (Moron, 2018).	Declaración y garantía del contratista	Garantía de que nadie de la empresa ni terceros incurren a actos de corrupción	1. En el centro de trabajo, firman una declaración o garantía de no contar con ningún vínculo sea directa o indirectamente con alguna persona que trabaje en el Estado. 2. En el centro de trabajo, firman un compromiso obligatorio de no efectuar cualquier forma de pago, por medio de un beneficio o incentivo ilegal relacionado a una contratación con el Estado.
			Denunciar sobre la comisión de	3. Ha habido denuncias por presuntos delitos de corrupción, ante la sospecha de en la

			alguna práctica ilícita.	comisión de prácticas ilícitas. 4. La empresa ha colaborado con las denuncias ante la comisión o prácticas de corrupción.
			Medidas para evitar las prácticas indebidas.	5. Considera que se han tomado medidas adecuadas ante las prácticas indebidas o sospechosas en actos de corrupción. 6. Han resultado efectivas las medidas para evitar prácticas indebidas que lleven a la comisión de delitos contra la administración pública.
		La obligación de contratar a	Declaración de no ofrecer beneficio ilegal.	7. Se ha aplicado una responsabilidad a personas que hayan recibido un beneficio ilegal en la ejecución contractual con alguna entidad del Estado. 8. Considera que, las obligaciones de los trabajadores ha conllevado a que no se cometan actos ilegales o de corrupción de forma directa o indirecta.
			Declaración de no tener ninguna relación de incentivo o beneficio.	9. Se ha cumplido con la finalidad de no realizar prácticas ilícitas a través de la declaración de no tener ninguna relación de incentivo o beneficio. 10. Habido un desistimiento contractual por parte de la empresa al no presentar la declaración de no haber recibido algún incentivo.

		Compromiso del contratista	Compromiso de denunciar.	<p>11. La empresa ha comunicado ante las autoridades de forma directa y oportuna, ante cualquier conducta ilícita con algún funcionario o servidor de una entidad pública.</p> <p>12. La empresa ha adoptado medidas técnicas, organizativas, ideales para evitar posibles actos o prácticas corruptas.</p>
			Compromiso de gestionar riesgos.	<p>13. La empresa ha tomado compromiso de gestionar riesgos es de estricto cumplimiento.</p> <p>14. Considera que la empresa ha contribuido con la disminución de actos ilícitos con el compromiso de gestionar riesgos.</p>
Delitos contra la administración pública	Son aquellos delitos relacionados con los actos de corrupción, que afecta a la administración pública y a toda la nación (Balderrama, 2019).	Delito de Cohecho	Sujetos	<p>1. En la empresa, habido alguna identificación o un vínculo entre un funcionario público y el particular, por el que se haya identificado a través de las cláusulas anticorrupción.</p> <p>2. La empresa ha asumido alguna responsabilidad penal ante la vulneración de la norma por la comisión del delito de cohecho.</p>
			Bien jurídico	<p>3. La empresa ha cumplido con alguna sanción penal, para garantizar la protección del bien jurídico protegido.</p>

			Conductas	4. Considera que la conducta realizada por la empresa, ante la presunta comisión del delito de cohecho, ha despedido a las personas involucradas en este tipo penal.
		Delito de Colusión	Comportamiento	5. Ha sido fácil identificar el comportamiento del delito de colusión por parte de la ayuda que ofrece el particular (Empresa) a través de las cláusulas anticorrupción.
			Perjuicio	6. Considera que la acción corrupta del trabajador, ha ocasionado perjuicio a la empresa, por el hecho antijurídico cometido.
			Sanción	7. Considera que, debería sancionarse al trabajador, de la misma forma que el funcionario a fin de que, se corrija posibles comisiones de delitos de colusión.
		Delito de Negociación incompatible	Sujetos	8. Considera que las acciones realizadas por la empresa han ayudado a 9. Ha identificado a El código penal, establece correctamente los sujetos activos del delito de negociación incompatible. 10. Estos sujetos son identificados gracias al establecimiento de una cláusula anticorrupción.
			Bien jurídico	11. Con la sanción penal se garantiza la

				protección del bien jurídico.
			Conductas	12. La conducta antijurídica realizada por los particulares, merece la pena establecida en el código penal.

Nota: elaboración propia, 2020.

Variable 1: Las cláusulas de anticorrupción

Dimensiones:

Dimensión 1: Declaración y garantía del contratista.

Dimensión 2: La obligación del contratista.

Dimensión 3: Compromiso del contratista.

Variable 2: Delito contra la administración pública

Dimensiones:

Dimensión 1: Cohecho.

Dimensión 2: Colusión.

Dimensión 3: Negociación incompatible

3.3. Hipótesis

3.3.1. Hipótesis general

Se identifica que la relación de las cláusulas anticorrupción es significativa en la prevención de los delitos contra la administración pública.

3.3.2. Hipótesis específicas

3.3.2.1. Hipótesis específica 1

Se determina que la relación de las cláusulas anticorrupción es significativa con la eficacia en la prevención del delito de cohecho.

3.3.2.2. Hipótesis específica 2

Se determinó que la relación de las cláusulas anticorrupción es significativa en la prevención del delito de colusión.

3.3.2.3. Hipótesis específica 3

Se determina que la relación de las cláusulas anticorrupción es significativa en la prevención del delito de negociación incompatible.

3.4. Tipo de investigación

La presente investigación consideró el tipo de estudio Descriptiva. Al respecto, Reyes y Boente (2019) precisaron que en este tipo de investigación se relaciona la teoría con nuevos conocimientos, haciéndose referencia a análisis teóricos.

3.5. Diseño de la Investigación

Para el presente estudio, se utilizó el diseño no experimental de tipo transversal correlacional. Utilizado para establecer o determinar la relación entre dos o muchas más variables; es decir, la relación entre variable 1 y variable 2 o viceversa (Hernández y Mendoza, 2018).

3.6. Población y Muestra

3.6.1. Población

La población es el conjunto de personas o de todos los casos que presentan especificaciones similares (Hernández y Mendoza, 2018) quienes citan a (Chaudhuri, 2018 y Lepkowski, 2008b). En este sentido, se utilizó como población a dos empresas que contratan con el Estado, siendo una de ellas Consorcio Monterrubio E.I.R.L y Constructora e Inmobiliaria Right Choice S.A.C, constituyéndose un total de 24

personas para Consorcio Monterrubio E.I.R.L y 07 personas para Constructora e Inmobiliaria Right Choice S.A.C. Haciendo una población total de 31 personas.

3.6.2. Muestra

Ramírez (2018) precisó que la muestra censal está conformada por toda la población, o unidades específicas de la población. Por tal motivo, al constituirse una población pequeña, se utilizó este tipo de muestra, también conocido como población censal o poblacional.

3.7. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

La encuesta, es una técnica utilizada para recolectar datos a una determinada población o muestra (Reyes y Boente, 2019). Por tal motivo, en la presente investigación, empleó la técnica de recolección de datos, a la encuesta, la misma que ayudó a ordenar los datos para realizar un análisis del mismo.

Asimismo, el cuestionario, es un instrumento utilizado para recolectar datos en una investigación de enfoque cuantitativo, donde el investigador lo utiliza para extraer información relevante a su tema de investigación (Reyes y Boente, 2019). En tal sentido, el instrumento empleado en la presente investigación fue el cuestionario, donde se utilizaron 14 preguntas para la variable cláusulas anticorrupción y 11 preguntas para la variable delitos contra la administración pública.

Capítulo IV: Resultados

4.1. Análisis de los Resultados

Análisis descriptivos de la variable Cláusulas anticorrupción

Tabla 2

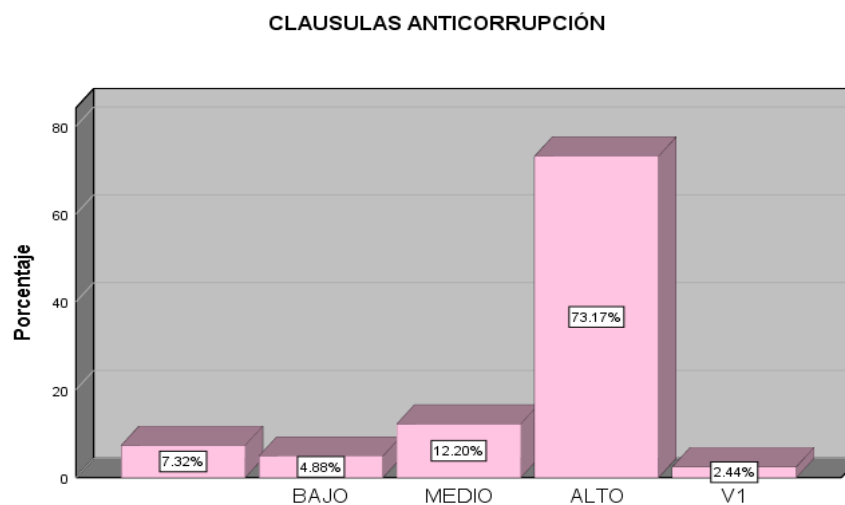
Frecuencia de la variable Cláusula anticorrupción

CLAUSULAS ANTICORRUPCIÓN				
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido
Válido		3	7.3%	7.3
	BAJO	2	4.9%	4.9
	MEDIO	5	12.2%	12.2
	ALTO	20	73.2%	73.2
	V1	1	2.4%	2.4
	Total	31	100.0%	100.0

Nota: elaboración propia, 2021.

Figura 1

Gráfico de frecuencias de las cláusulas anticorrupción



Nota: elaboración propia, 2021.

De acuerdo a la tabla 2 y figura 1, la mayor frecuencia se encuentra en el nivel alto de la variable cláusula anticorrupción con un 73.2%.

Tabla 3

Frecuencia de la variable delitos contra la administración pública

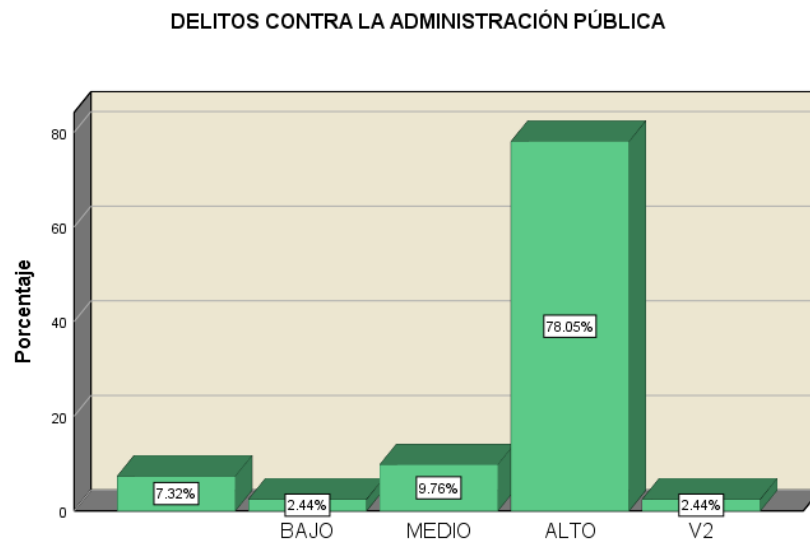
DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		
	Frecuencia	Porcentaje
		Porcentaje válido

Válido	3	7.3%	7.3
BAJO	1	2.4%	2.4
MEDIO	4	9.8%	9.8
ALTO	22	78.0%	78.0
V2	1	2.4%	2.4
Total	31	100.0%	100.0

Nota: elaboración propia, 2021.

Figura 2

Gráfico de frecuencias de la variable delitos contra la administración pública.



Nota: elaboración propia, 2021.

De acuerdo a la tabla 3 y figura 2, la mayor frecuencia se encuentra en el nivel alto de la variable cláusula anticorrupción con un 78%.

Tabla 4

Tabla de contingencia de la variable cláusulas anticorrupción y la variable delitos contra la administración pública

		Delitos Contra La Administración				Total
		Pública			Total	
		Bajo	Medio	Alto		
Cláusulas Anticorrupción	Bajo	Recuento	0	0	2	2
		% del total	0.0%	0.0%	5.4%	5.4%
	Medio	Recuento	1	3	1	5
		% del total	2.7%	8.1%	2.7%	13.5%
	Alto	Recuento	0	1	23	24
		% del total	0.0%	2.7%	78.4%	81.1%
Total		Recuento	1	4	26	31
		% del total	2.7%	10.8%	86.5%	100.0%

Nota: elaboración propia, 2021.

En la tabla 4, muestra que el porcentaje más alto está en el cruce del nivel “Alto” de las cláusulas anticorrupción y los delitos contra la administración pública. Asimismo, el porcentaje más bajo se encuentra en el cruce del nivel “Bajo” para ambas variables.

Tabla 5

Tabla de contingencia de la variable cláusulas anticorrupción y la dimensión de delito de cohecho.

		Delito de Cohecho			Total	
		Bajo	Medio	Alto		
Cláusulas Anticorrupción	Bajo	Recuento	0	0	2	2
		% del total	0.0%	0.0%	5.4%	5.4%
	Medio	Recuento	1	3	1	5
		% del total	2.7%	8.1%	2.7%	13.5%
	Alto	Recuento	0	1	23	24
		% del total	0.0%	2.7%	78.4%	81.1%
Total		Recuento	1	4	26	31
		% del total	2.7%	10.8%	86.5%	100.0%

Nota: elaboración propia, 2021.

En la tabla 4, indica que en el cruce de los niveles cuyo porcentaje es más alto encuentra en el nivel “Alto” para las cláusulas anticorrupción y el delito de cohecho, con un 78.4%. Asimismo, el porcentaje más bajo se encuentra en el cruce de los niveles bajo de las cláusulas anticorrupción y el delito de cohecho.

Tabla 6

Tabla de contingencia de la variable cláusulas anticorrupción y la dimensión de delito de colusión.

			Delito de Colusión		Total
			Bajo	Alto	
Cláusulas Anticorrupción	Bajo	Recuento	0	2	2
		% del total	0.0%	5.4%	5.4%
	Medio	Recuento	1	4	5
		% del total	2.7%	10.8%	13.5%
	Alto	Recuento	0	24	24
		% del total	0.0%	81.1%	81.1%
Total	Recuento		1	30	31
	% del total		2.7%	97.3%	100.0%

Nota: elaboración propia, 2021.

En la tabla 6, muestra que el porcentaje más alto se encuentra en el cruce del nivel “Alto” para la cláusula anticorrupción y el delito de colusión, con un 81.1%. Asimismo, el porcentaje más bajo se encuentra en el cruce del nivel “Bajo” para las cláusulas anticorrupción y el delito de colusión.

Tabla 7

Tabla de contingencia de la variable cláusulas anticorrupción y la dimensión de delito de Negociación incompatible.

			Delito De Negociación Incompatible		Total
			Medio	Alto	
Cláusulas Anticorrupción	Bajo	Recuento	1	1	2
		% del total	2.7%	2.7%	5.4%
	Medio	Recuento	4	1	5
		% del total	10.8%	2.7%	13.5%
	Alto	Recuento	16	8	24
		% del total	59.5%	21.6%	81.1%
Total	Recuento		21	10	31
	% del total		73.0%	27.0%	100.0%

Nota: elaboración propia, 2021.

En la tabla 7, muestra que el porcentaje más alto se encuentra en el cruce del nivel “Alto” para las cláusulas anticorrupción y el nivel “Medio” para el delito de negociación incompatible con un 59.5%.

Análisis inferencial de la variable Cláusulas anticorrupción y la variable Delitos contra la administración pública.

Prueba de Hipótesis General

H0= No existe una relación significativa entre las cláusulas anticorrupción y los delitos contra la administración pública.

H1= Existe una relación significativa entre las cláusulas anticorrupción y los delitos contra la administración pública.

Tabla 8

Matriz de correlación de la variable Cláusulas anticorrupción y la variable Delitos contra la administración pública.

			Clausulas Anticorrupción	Delitos Contra La Administración Pública
Rho de Spearman	Cláusulas Anticorrupción	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral)	1.000	.574**
		N	31	31
	Delitos Contra La Administración Pública	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral)	.574**	1.000
		N	31	31

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Nota: elaboración propia, 2021.

Contrastación de hipótesis estadística:

En la tabla 8 se observa que el valor del coeficiente de correlación Rho de Spearman es igual a 0.574 indicando que existe una relación alta y directa entre las variables cláusulas anticorrupción y los delitos contra la administración pública. Además, en el grado de significación estadística donde el valor $p = 0,000 < 0,05$ el cual, rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna. Concluyendo que existe una relación directa y significativa entre ambas variables.

Prueba de Hipótesis Específica 1.

H0= No existe una relación significativa entre las cláusulas anticorrupción y el delito de Cohecho.

H1= Existe una relación significativa entre las cláusulas anticorrupción y el delito de Cohecho.

Tabla 9

Matriz de correlación de la variable Cláusulas anticorrupción y la variable Delitos de Cohecho.

			Clausulas Anticorrupción	Delito De Cohecho
Rho de Spearman	Clausulas Anticorrupción	Coefficiente de correlación	1.000	.574**
		Sig. (bilateral)	.	.000
		N	31	31
	Delito De Cohecho	Coefficiente de correlación	.574**	1.000
		Sig. (bilateral)	.000	.
		N	31	31

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Nota: elaboración propia, 2021.

Contrastación de hipótesis estadística:

En la tabla 9 se observa que el valor del coeficiente de correlación Rho de Spearman es igual a 0.574 indicando que existe una relación alta y directa entre las variables cláusulas anticorrupción y el delito de cohecho. Además, en el grado de significación estadística donde el valor $p = 0,000 < 0,05$ el cual, rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna. Concluyendo que existe una relación directa y significativa entre ambas variables.

Prueba de Hipótesis Específica 2.

H0= No existe una relación significativa entre las cláusulas anticorrupción y el delito de Colusión.

H1= Existe una relación significativa entre las cláusulas anticorrupción y el delito de Colusión.

Tabla 10

Matriz de correlación de la variable Cláusulas anticorrupción y la variable Delito de Colusión.

			Clausulas Anticorrupción	Delito De Colusión
Rho de Spearman	Clausulas Anticorrupción	Coefficiente de correlación	1.000	.521
		Sig. (bilateral)	.	.003
		N	31	31
	Delito De Colusión	Coefficiente de correlación	.521	1.000
		Sig. (bilateral)	.003	.
		N	31	31

Nota: elaboración propia, 2021.

Contrastación de hipótesis estadística:

En la tabla 10 se observa que el valor del coeficiente de correlación Rho de Spearman es igual a 0.521 indicando que existe una relación alta y directa entre las variables cláusulas anticorrupción y el delito de Colusión. Además, en el grado de significación estadística donde el valor $p = 0,003 < 0,05$ el cual, rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna. Concluyendo que existe una relación directa y significativa entre la variable y la dimensión.

Prueba de Hipótesis Específica 3.

H0= No existe una relación significativa entre las cláusulas anticorrupción y el delito de Negociación incompatible.

H1= Existe una relación significativa entre las cláusulas anticorrupción y el delito de Negociación incompatible.

Tabla 11

Matriz de correlación de la variable Cláusulas anticorrupción y la variable Delito de Negociación incompatible.

			Clausulas Anticorrupción	Delito De Negociación Incompatible
Rho de Spearman	Clausulas Anticorrupción	Coefficiente de correlación	1.000	.567**
		Sig. (bilateral)	.	.003
		N	31	31
	Delito De Negociación Incompatible	Coefficiente de correlación	.567**	1.000
		Sig. (bilateral)	.003	.
		N	31	31

Nota: elaboración propia, 2021.

Contrastación de hipótesis estadística:

En la tabla 11 se observa que el valor del coeficiente de correlación Rho de Spearman es igual a 0.567 indicando que existe una relación alta y directa entre las variables cláusulas anticorrupción y el delito de Negociación incompatible. Además, en el grado de significación estadística donde el valor $p = 0,003 < 0,05$ el cual, rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna. Concluyendo que existe una relación directa y significativa entre la variable y la dimensión.

4.2. Discusión

De acuerdo a los resultados adquiridos, se realizó la discusión de la hipótesis general, detallándose que:

En la hipótesis general según los resultados del análisis inferencial, se obtuvo un Rho Spearman 0,574, lo cual existe una relación moderadamente alta de las cláusulas anticorrupción en relación a los delitos contra la administración pública, con un 0,000 de significancia, lo que es menor que el 0,05. Estos resultados, a comparación de lo mencionado por Andrade (2020) sobre cooperación eficaz en delitos contra la administración pública, al demostrar la impunidad de estos delitos ante los ojos de la sociedad. Asimismo, de acuerdo a lo mencionado por Carpio (2019) quien concluyó que existen cada vez muchos funcionarios y servidores públicos que no cumplen con sus deberes normativos y funcionales, recomendando así, emplear políticas anti corruptivas. Asimismo, de conformidad a la teoría, las cláusulas contractuales cuyo objetivo es proporcionar a las partes una disposición contractual que garantice la etapa precontractual, durante o posterior al contrato con la finalidad de evitar actos de corrupción (Morón, 2018), estos están relacionados con los delitos contra la administración pública delitos, quienes, a su vez, están relacionados con los actos de corrupción, que afecta a la administración pública y a toda la nación (Balderrama, 2019).

En la hipótesis específica 1 según los resultados del análisis inferencial, se obtuvo un Rho Spearman 0,574, lo cual existe una relación moderadamente alta de las cláusulas anticorrupción en relación al delito de cohecho, con un 0,000 de significancia, lo que es menor que el 0,05. Estos resultados, comparados con los de García (2019) quien precisó

que, hay una relación significativa entre los delitos contra la administración pública y el pago de las reparaciones civiles. Así como, los de Dos Santos (2020) al precisar, que en Argentina existe un modelo de imputación mixto, al utilizar la sanción de acciones ilegales y fomentar un medio de prevención y mitigante de aquellas conductas ilegales.

Asimismo, las cláusulas anticorrupción resultan indispensables para prevenir actos de corrupción, a través de la adopción de mecanismos internos que se orientan a la prevención del mismo, al detectar aquellas conductas de los particulares, o terceros vinculados a corromper a los funcionarios públicos (García, 2016). Por otro lado, en nuestro Código Penal, el delito de cohecho es uno de los delitos que se cometen en la administración pública. Ellos están representados en distintos tipos, siendo el cohecho pasivo propio, cohecho pasivo impropio, cohecho pasivo específico, cohecho activo genérico, cohecho activo transnacional, cohecho activo específico, regulados en los artículos 393, 394, 395, 397, 397-A, 398, 398-A, respectivamente.

En la hipótesis específica 2 según los resultados del análisis inferencial, se obtuvo un Rho Spearman 0,521, lo cual existe una relación moderadamente alta de las cláusulas anticorrupción en relación al delito de colusión, con un 0,003 de significancia, lo que es menor que el 0,05. Estos resultados, comparados con los de Sierra (2020) al precisar que, existe una carencia en la institucionalidad en ambos países, identificándose favoritismo político, así como, económico. Además, de vulnerar la normatividad de los países comprometidos en el tema. Así como, el estudio de Aguirre (2018) en al manifestar que se necesita o se requiere de mayor conocimiento del acontecimiento criminal, además de dar capacitación a los operadores de justicia para que estos, puedan emitir correctamente sus resoluciones judiciales. Asimismo, de acuerdo a la teoría, el delito de colusión, es

importante tener en consideración que, el verbo rector en la modalidad simple es la concertación, pero en la modalidad agravada es la defraudación patrimonial previa a la concertación (Chávez, 2020).

En la hipótesis específica 3 según los resultados del análisis inferencial, se obtuvo un Rho Spearman 0,567, lo cual existe una relación moderadamente alta de las cláusulas anticorrupción en relación al delito de negociación incompatible, con un 0,003 de significancia, lo que es menor que el 0,05. Estos resultados comparados a los de Paredes (2017) al concluir, que la población no sabe identificar los mecanismos de denuncia de estos delitos contra la administración pública; aunque, existe un sector de la población que sí identifica estos delitos que únicamente se encargan de una sanción y represión de penas drásticas. Asimismo, lo manifestado por Miranzo (2018) al concluir que, en la contratación pública, se pretende que la corrupción disminuya, haciendo efectiva las acciones de prevención a nivel contractual. Por otro lado, la legislación precisa que, en el delito de negociación incompatible el verbo rector es el interés indebido. Según el Artículo 399. Negociación incompatible o aprovechamiento indebido de cargo, precisa que: “El funcionario o servidor público que indebidamente en forma directa o indirecta o por acto simulado se interesa, en provecho propio o de tercero, por cualquier contrato u operación en que interviene por razón de su cargo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.”

Conclusiones

Las cláusulas anticorrupción se relacionan significativamente con los delitos contra la administración pública, cuyos resultados arrojaron un $Rho = 0.574$ y un $p = 0,000$, quiere decir que, a mejores cláusulas anticorrupción, habrá mayor identificación de los delitos contra la administración pública.

Las cláusulas anticorrupción se relacionan significativamente con el delito de cohecho, cuyos resultados arrojaron un $Rho = 0.574$ y un $p = 0,000$, quiere decir que, a mejores cláusulas anticorrupción, habrá mayor identificación del delito de cohecho.

Las cláusulas anticorrupción se relacionan significativamente con los delitos contra la administración pública, cuyos resultados arrojaron un $Rho = 0.521$ y un $p = 0,003$, quiere decir que, a mejores cláusulas anticorrupción, habrá mayor identificación del delito de colusión.

Las cláusulas anticorrupción se relacionan significativamente con los delitos contra la administración pública, cuyos resultados arrojaron un $Rho = 0.567$ y un $p = 0,003$, quiere decir que, a mejores cláusulas anticorrupción, habrá mayor identificación del delito de negociación incompatible.

Recomendaciones

Se recomienda a todas las personas jurídicas o naturales que incorporen medidas que permitan mejorar y ampliar el conocimiento de las cláusulas anticorrupción a sus trabajadores a fin de que puedan identificar las consecuencias de los delitos contra la administración pública y evitar las consecuencias del incumplimiento de la obligación contractual.

Se recomienda incorporar capacitaciones específicas sobre el delito de cohecho además del compromiso que tiene la persona jurídica en cumplir a cabalidad las cláusulas anticorrupción cuya función está en evitar la comisión de este tipo penal.

Se recomienda un trabajo conjunto de todas las áreas, cuyo trabajo sea activo y constante para que los antiguos y nuevos trabajadores conozcan de las cláusulas anticorrupción cuyo compromiso y obligación permitan evitar la comisión del delito de colusión.

Se recomienda sanciones internas severas para aquellos trabajadores que no cumplan con su compromiso de respetar el cumplimiento de las cláusulas anticorrupción para evitar el delito de negociación incompatible y de esta manera prever nulidades contractuales.

Referencias

- Arroyo, L. y Nieto, A. (2006). *Fraude y corrupción en el derecho penal económico europeo Eurodelitos de corrupción y fraude*. Cuenca: Ediciones de la Universidad de Castilla – La Mancha.
- Aguirre, S. (2018). *El Delito de Corrupción de Funcionarios Públicos y su Impacto Social, en el Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huánuco 2016* (Tesis de Pregrado). Universidad de Huánuco, Huánuco.
- Angulo, M. (2019). Dogmática y jurisprudencia nacional el delito de negociación incompatible. *Jurídica*. 6-7.
https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/27811380498dfac18758e7a6217c40f1/EI+delito+de++negociaci%C3%B3n+incompatible_Angulo.pdf?MOD=AJPERES&CA-CHEID=27811380498dfac18758e7a6217c40f1
- Andrade, G. (2020). *Alcance jurídico de la cooperación eficaz en los delitos contra la administración pública* [Repositorio de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil]. Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil.
<http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/3772/1/T-ULVR-3179.pdf>
- Balderrama, J. (30 de agosto del 2019). Delitos contra la administración pública: cuáles son y cómo son las penas. *[DiarioAndino]*. Recuperado de:
<https://www.diarioandino.com.ar/noticias/2019/08/30/213631-delitos-contra-la-administracion-publica-cuales-son-y-como-son-las-penas>
- Caro, J. (2019). (Perú) La intervención del particular en los delitos cometidos por funcionarios públicos. *Latin American Top Lawyer*. Recuperado de:

<https://latinamericantoplawyer.com/2019/07/24/la-intervencion-del-particular-en-los-delitos-cometidos-por-funcionarios-publicos/>

Carpio, J. (2019). Delitos contra la administración pública en la modalidad de colusión en las contrataciones del Estado [*Tesis de pregrado, repositorio de la Universidad Autónoma del Perú*]. Universidad Autónoma del Perú, Lima. <http://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/AUTONOMA/985/1/Carpio%20Bazan%2c%20Jose%20Guillermo.pdf>

Chávez, S. (2020). Los delitos contra la administración pública en estados de emergencia – tiempos del Covid19. [*Blog Instituto de Capacitación Jurídica*]. <https://icj.pe/2020/05/11/los-delitos-contrala-administracion-publica-en-estados-de-emergencia-tiempos-del-covid-19/>

Cisneros, M. (2017). *La problemática de las asociaciones público privadas en el Perú con ocasión de la cláusula anticorrupción* (Tesis de posgrado). Universidad de Lima, Lima.

Delgado, A. (2020). Los delitos contra la administración pública en los códigos penales Hispanoamericanos. Una revisión de las rúbricas a partir del bien jurídico protegido y del grupo de delitos allí previstos. *Revista Crítica Penal y Poder*. (20), 45-75.

Dos Santos, J. (2020). Responsabilidad penal de las empresas privadas argentinas. *Revista de Derecho Privado*. http://dspace.uces.edu.ar:8180/xmlui/bitstream/handle/123456789/5398/Responsabilidad%20penal_Dos_Santos.pdf?sequence=1

- Espinoza, A. (2020). La participación del “extraneus” en los delitos del deber. Comentarios al Acuerdo Plenario 3-2016, por Amelia Espinoza. *Lp Pación por el Derecho*. Recuperado de: <https://lpderecho.pe/participacion-extraneus-delitos-deber-comentarios-acuerdo-plenario-3-2016-amelia-espinoza-montes/>
- Hernández, R. y Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Ciudad de México: McGraw-Hill Interamericana Editores, S.A de C.V.
- García, G. (2019). *Delitos contra la administración Pública y su relación con el cumplimiento del pago de las reparaciones civiles en Tarapoto, período 2017* (Tesis de Posgrado). Universidad César Vallejo, Tarapoto.
- García, P. (2016). Las políticas anticorrupción en la empresa. *Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso*. XLVII, 219-244. <https://scielo.conicyt.cl/pdf/rdpucv/n47/art07.pdf>
- Gómez-Acevedo y Pombo. (2018). La responsabilidad del contratista por las obras: periodo de garantía y responsabilidad por vicios ocultos. *Grupo de contratos del sector público N° 52*. <https://www.ga-p.com/wp-content/uploads/2018/03/la-responsabilidad-del-contratista-por-las-obras-periodo-de-garantia-y-responsabilidad-por-vicios-ocultos-gcsp-n-52.pdf>
- Guardia, k. (30 de mayo del 2019). Odebrecht solo accederá a cláusula anticorrupción si corre desde enero del 2017. *[Gestión]*. Recuperado de: <https://gestion.pe/economia/empresas/odebrecht-accedera-clausula-anticorrupcion-corre-enero-2017-268580-noticia/?ref=gesr>
- Latorre, D. (s.f). Cláusulas anticorrupción, certificaciones antisoborno y gestión de la contratación pública. *Prometheo*. <http://prometheo.pe/clausulas-anticorrupcion-certificaciones-antisoborno-y-gestion-de-la-contratacion-publica/>

- Lp Pasión por el Derecho. (2020, 16 de octubre). Jurisprudencia relevante sobre negociación incompatible. *Lp Pasión por el Derecho*. <https://lpderecho.pe/jurisprudencia-delito-negociacion-incompatible/>
- Miranzo, J. (2018). El nuevo Derecho de la UE: las medidas anticorrupción en la contratación pública. [*Tesis doctoral, repositorio de la Universidad de Castilla – La Mancha*]. Universidad de Castilla – La Mancha, Cuenca. <https://ruidera.uclm.es/xmlui/bitstream/handle/10578/18751/TESIS%20Miranzo%20D%C3%ADaz.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Montoya, Y. (2015). *Manual sobre delitos contra la administración pública*. Lima: Idehpucp Pontificia Universidad Católica del Perú. <http://cdn01.pucp.education/idehpucp/wp-content/uploads/2017/06/05153431/pub056manualdelitosadmpublica.pdf>
- Moron, J. (2018). La cláusula anticorrupción en el derecho de las contrataciones estatales: una demanda de la sociedad. *Revista de la Facultad de Derecho de México*. (272). Recuperado de: <http://dx.doi.org/10.22201/fder.24488933e.2018.272-2.67584>
- Quijada, V. (2014). La problemática real de las compras públicas. [*BlogAcquie*]. Recuperado de: <http://www.acpuju.com/2014/06/articulo-la-problematika-real-de-las-compras-publicas/>
- Paredes, B. (2017). *Delitos de corrupción de funcionarios y servidores públicos en los Gobiernos Locales*. [*Tesis de Postgrado, repositorio de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo*]. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Lambayeque. <http://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/UNPRG/7364/BC-140%20PAREDES%20GUEVARA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Ramírez, A. (2018). *Estrategias metodológicas del docente y el aprendizaje de los estudiantes de la Especialidad Contabilidad – Informática del Instituto Superior Tecnológico Estatal Quillabamba Filial Pichari – Cusco, 2017 [Tesis de posgrado, repositorio de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle].* Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, Lima. <https://repositorio.une.edu.pe/bitstream/handle/UNE/2465/TM%20CE-Du%204069%20R1%20-%20Ramirez%20Valdez.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Reyes, N. y Boente, A. (2019). Metodología de la investigación Compilación total.
- Rodríguez, J., Morandini, F. y Fernández, A. (2017). *Contrataciones públicas en el marco de los derechos sociales fundamentales.* Madrid: INAP Instituto Nacional de Administración Pública.
- Salazar, A. (2018). El diseño institucional de la corrupción: vacíos regulatorios en contrataciones públicas con el Estado. Análisis del Programa Nacional de Dotación de Materiales Educativos del Perú. *Cuaderno de Investigación N° 10.* Lima: Escuela de Gobierno y Políticas Públicas de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Recuperado de: https://escuela.pucp.edu.pe/gobierno/wp-content/uploads/2018/07/Cuaderno-investigacion-EG-10_Disclaimer.pdf
- Sierra, D. (2020). Delitos contra la administración pública cometidos en Colombia y Brasil dentro del caso Odebrecht. *Craiusta.* <http://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/23090/2020dianasierra.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

ANEXOS

Aportes del Autor

Es importante que las entidades del Estado así como las empresas privadas tengan incorporado políticas y conocimiento amplio sobre los actos para prevenir delitos contra la Administración Pública, principalmente para aquellos que tengan que ver con contrataciones con el Estado. Esto quiere decir que, el Sector Público como el Privado debe poner a conocimiento de todos sus trabajadores tengan o no relación mínima con las Contrataciones Públicas, sobre la importancia de cumplir las cláusulas anticorrupción, darles a conocer a cada uno de ellos a través de capacitaciones trimestrales para los antiguos e inducciones ilustrativas a personal nuevo sobre el contenido y cumplimiento de cada una de las cláusulas anticorrupción; de tal manera que, puedan prevenir la comisión de estos delitos y denunciar o poner a conocimiento a la administración pública de presuntos delitos.

Por ello, con la investigación ardua de esta tesis, se pudo ampliar el conocimiento de que las personas jurídicas integren un programa de compliance para mantener informado y capacitado a su personal o trabajadores a fin de que conozcan cómo se configuran los delitos contra la administración pública y con ello, poder establecer internamente políticas que modulen y sancionen comportamientos que pongan en riesgo el incumplimiento de las cláusulas anticorrupción.

El Compliance anticorrupción es un programa de prevención de delitos de corrupción y de soborno que implica la cooperación de las distintas jurisdicciones con el incremento de las actividades de los informantes en las medidas de cumplimiento de estos dos temas. Esta es una forma de crecimiento de las empresas al someterse a regulaciones a nivel global que

sean complejas en la medida que automaticen los flujos de trabajo con prudencia en sus diligencias manteniéndolos enfocados con objetivos comerciales.

El compliance es también, un mecanismo inteligente que prevé riesgos en la comisión de delitos de corrupción y soborno, este mecanismo innovador permite esclarecer rápidamente los riesgos en cometer estos delitos con proveedores, clientes y terceros. Con esto, se proporciona información relevante respecto a los riesgos globales en la toma de decisiones, con soluciones en el fortalecimiento en el cumplimiento de la legislación de la anticorrupción.

La ventaja es, que este mecanismo integra las formas legislativas de prevención internacional como es el antisoborno y anticorrupción de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), la ley de prácticas corruptas en el extranjero, entre otras.

Por esa razón, las empresas al incorporar medidas de prevención a los delitos contra la administración pública, tendrán que tomar en cuenta el medio técnico idóneo y legal esencial que permita la continuidad de la vida jurídica de la empresa y su desarrollo como tal en el mercado, toda vez que, este instrumento o mecanismo es muy poderoso en la prevención interna y externa, mitigando los delitos entre los integrantes de la empresa, asesores, proveedores, clientes comerciales, etc.

En el Perú, se ha adoptado un compliance con las características de cada empresa en la situación que esta pueda presentarse con las exigencias de la Ley 30424 y su reglamento de acuerdo al Decreto Supremo 02-2019-JUS además de la ISO 37001 y la ISO 19600.

CUESTIONARIO PARA LA CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Presentación:

Este estudio cuenta con un instrumento para la “Las cláusulas anticorrupción”, en razón de ello, pido la colaboración de ustedes, llenándola con mucha atención y diligencia posible, debiendo tomar en cuenta, que no existen respuestas buenas ni malas, y ni una es mejor que la otra, solo es responder lo que realmente corresponde a su mejor criterio, accionar y conocimiento, esperando contar con su colaboración y apoyo.

Muchas gracias.

Habiendo dado su consentimiento, por favor, sírvase a responder las preguntas que indican a continuación:

Indicaciones – Cuestionario para la Cláusulas anticorrupción: A continuación, se le presenta una serie de preguntas las cuales deberá Ud. responder marcando con una (x) la respuesta que considere correcta.

1	2	3	4	5
NUNCA	CASI NUNCA	A VECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE

N°	DESCRIPCIÓN	VALORACIÓN				
	DIMENSIÓN: DECLARACIÓN Y GARANTÍA DEL CONTRATISTA	1	2	3	4	5
	INDICADOR: Garantía de que nadie de la empresa ni terceros incurren a actos de corrupción					
1	En el centro de trabajo, firman una declaración o garantía de no contar con ningún vínculo sea directa o indirectamente con alguna persona que trabaje en el Estado.					
2	En el centro de trabajo, firman un compromiso obligatorio de no efectuar cualquier forma de pago, por medio de un beneficio o incentivo ilegal relacionado a una contratación con el Estado.					
	INDICADOR: Denunciar sobre la comisión de alguna práctica ilícita.					

3	Ha habido denuncias por presuntos delitos de corrupción, ante la sospecha de en la comisión de prácticas ilícitas.					
4	La empresa ha colaborado con las denuncias ante la comisión o prácticas de corrupción.					
INDICADOR: Medidas para evitar las prácticas indebidas.						
5	Considera que se han tomado medidas adecuadas ante las prácticas indebidas o sospechosas en actos de corrupción.					
6	Han resultado efectivas las medidas para evitar prácticas indebidas que lleven a la comisión de delitos contra la administración pública.					
DIMENSIÓN: La obligación de contratista						
INDICADOR: Declaración de no ofrecer beneficio ilegal						
7	Se ha aplicado una responsabilidad a personas que hayan recibido un beneficio ilegal en la ejecución contractual con alguna entidad del Estado.					
8	Considera que, las obligaciones de los trabajadores ha conllevado a que no se cometan actos ilegales o de corrupción de forma directa o indirecta.					
INDICADOR: Declaración de no tener ninguna relación de incentivo o beneficio.						
9	Se ha cumplido con la finalidad de no realizar prácticas ilícitas a través de la declaración de no tener ninguna relación de incentivo o beneficio.					
10	Habido un desistimiento contractual por parte de la empresa al no presentar la declaración de no haber recibido algún incentivo.					
DIMENSIÓN: COMPROMISO DEL CONTRATISTA						
INDICADOR: Compromiso de denunciar						
11	La empresa ha comunicado ante las autoridades de forma directa y oportuna, ante cualquier conducta ilícita con algún funcionario o servidor de una entidad pública.					
12	La empresa ha adoptado medidas técnicas, organizativas, ideales para evitar posibles actos o prácticas corruptas.					
INDICADOR: Compromiso de gestionar riesgo						

13	La empresa ha tomado compromiso de gestionar riesgos es de estricto cumplimiento.					
14	Considera que la empresa ha contribuido con la disminución de actos ilícitos con el compromiso de gestionar riesgos.					

CUESTIONARIO PARA LOS DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Presentación:

Este estudio cuenta con un instrumento para la “Los delitos contra la administración pública”, en razón de ello, pido la colaboración de ustedes, llenándola con mucha atención y diligencia posible, debiendo tomar en cuenta, que no existen respuestas buenas ni malas, y ni una es mejor que la otra, solo es responder lo que realmente corresponde a su mejor criterio, accionar y conocimiento, esperando contar con su colaboración y apoyo.

Muchas gracias.

Habiendo dado su consentimiento, por favor, sírvase a responder las preguntas que indican a continuación:

Indicaciones – Cuestionario para los delitos contra la administración pública: A continuación, se le presenta una serie de preguntas las cuales deberá Ud. responder marcando con una (x) la respuesta que considere correcta.

1	2	3	4	5
NUNCA	CASI NUNCA	A VECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE

N°	DESCRIPCIÓN	VALORACIÓN				
	DIMENSIÓN: DELITO DE COHECHO	1	2	3	4	5
	INDICADOR: Sujetos					
1	En la empresa, habido alguna identificación o un vínculo entre un funcionario público y el particular, por el que se haya identificado a través de las cláusulas anticorrupción.					
2	La empresa ha asumido alguna responsabilidad penal ante la vulneración de la norma por la comisión del delito de cohecho.					
	INDICADOR: Bien Jurídico					
3	La empresa ha cumplido con alguna sanción penal, para garantizar la protección del bien jurídico protegido.					

	INDICADOR: Conductas					
4	Considera que la conducta realizada por la empresa, ante la presunta comisión del delito de cohecho, ha despedido a las personas involucradas en este tipo penal.					
	DIMENSIÓN: Delito de colusión					
	INDICADOR: Comportamiento					
5	Ha sido fácil identificar el comportamiento del delito de colusión por parte de la ayuda que ofrece el particular (Empresa) a través de las cláusulas anticorrupción.					
	INDICADOR: Perjuicio					
6	Considera que la acción corrupta del trabajador, ha ocasionado perjuicio a la empresa, por el hecho antijurídico cometido.					
	INDICADOR: Sanción					
7	Considera que, debería sancionarse al trabajador, de la misma forma que el funcionario a fin de que, se corrija posibles comisiones de delitos de colusión					
	DIMENSIÓN: DELITO DE NEGOCIACIÓN INCOMPATIBLE					
	INDICADOR: SUJETOS					
8	Considera que las acciones realizadas por la empresa han ayudado					
9	Ha identificado a El código penal, establece correctamente los sujetos activos del delito de negociación incompatible.					
10	Estos sujetos son identificados gracias al establecimiento de una cláusula anticorrupción.					
	INDICADOR: Bien jurídico					
11	Con la sanción penal se garantiza la protección del bien jurídico.					
	INDICADOR: Conducta					
12	La conducta antijurídica realizada por los particulares, merece la pena establecida en el código penal.					

Problema	Objetivos	Hipótesis	VARIABLES E INDICADORES				
<p>Problema General:</p> <p>¿De qué manera las cláusulas anticorrupción contribuyen a la prevención de los delitos contra la administración pública?</p> <p>Problemas Específicos:</p> <p>¿Cómo las cláusulas anticorrupción se relacionan con la prevención del delito de cohecho?</p> <p>¿Cómo las cláusulas anticorrupción se relacionan con la prevención del delito de colusión?</p> <p>¿Cómo las cláusulas anticorrupción se relacionan con la prevención del delito de negociación incompatible?</p>	<p>Objetivo general:</p> <p>Identificar la relación de las cláusulas anticorrupción con la prevención de los delitos contra la administración pública.</p> <p>Objetivos específicos:</p> <p>Determinar la relación de las cláusulas anticorrupción con la prevención del delito de cohecho.</p> <p>Determinar la relación de las cláusulas anticorrupción con la prevención del delito de colusión.</p> <p>Determinar la relación de las cláusulas anticorrupción con la prevención del delito de negociación incompatible.</p>	<p>Hipótesis general:</p> <p>Se identifica que la relación de las cláusulas anticorrupción es significativa en la prevención de los delitos contra la administración pública.</p> <p>Hipótesis específicas:</p> <p>Se determina que la relación de las cláusulas anticorrupción es significativa con la eficacia en la prevención del delito de cohecho.</p> <p>Se determinó que la relación de las cláusulas anticorrupción es significativa en la prevención del delito de colusión.</p> <p>Se determina que la relación de las cláusulas anticorrupción es significativa en la prevención del delito de negociación incompatible.</p>	Variable 1: CLAUSULAS ANTICORRUPCIÓN				
			Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala de medición	Niveles y rangos
			Declaración y garantía del contratista	Garantía de que nadie de la empresa ni terceros incurre a actos de corrupción. Denunciar sobre la comisión de alguna práctica ilícita. Medidas para evitar las prácticas indebidas.	1-2 3-4 5-6	Likert Nunca= 1 Casi nunca= 2 A veces= 3 Casi siempre= 4 Siempre= 5	<93 – 126> <59-92> <25-58>
			La obligación del contratista	Declaración de no ofrecer beneficio ilegal. Declaración de no tener ninguna relación de incentivo o beneficio.	7-8 9-10		
			Compromiso del contratista	Compromiso de denunciar. Compromiso de gestionar riesgos.	11-12 13-14		
			Variable 2: Delito contra la administración pública				
			Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala de medición	Niveles y rangos
			Cohecho	Sujetos Bien jurídico Conductas	1-2 3 4	Likert Nunca= 1 Casi nunca= 2 A veces= 3 Casi siempre= 4 Siempre= 5	<96-130> <61-95> <26-60>
			Colusión	Comportamiento. Perjuicio. Sanción.	5 6 7		

			Negociación incompatible	Sujetos. Bien jurídico. Conductas.	8-10 11 12		
Tipo- diseño de investigación	Población y muestra	Técnicas e instrumentos		ESTADÍSTICA A UTILIZAR			
Tipo: Básica Diseño: No experimental, transversal, correlacional Método: Cuantitativo	Población y Muestra: Total son 31 personas como muestra. 24 personas para el Consorcio Monterrubio E.I.R.L y 07 personas para la Constructora e Inmobiliaria Right Choice S.A.C.	Variable 1: Cláusulas anticorrupción Técnicas: Encuesta Instrumentos: Cuestionario Para la Calidad del servicio escala de Likert: Nunca= 1 Casi nunca= 2 A veces= 3 Casi siempre= 4 Siempre= 5	Variable 2: Delitos contra la administración pública. Técnicas: Encuesta Instrumentos: cuestionario Para Satisfacción del cliente escala de Likert: Nunca= 1 Casi nunca= 2 A veces= 3 Casi siempre= 4 Siempre= 5	ESTADÍSTICA DESCRIPTIVA: Se hizo el análisis descriptivo de las variables y sus dimensiones al procesar los resultados con la presentación de tablas de frecuencias y figuras. ESTADÍSTICA INFERENCIA: A través del Rho Spearman y P valor, con el empleo del Software de Estadística SPSS V25.			